

## Grupo de trabajo de traslados de personal laboral del C.U.

Ayer tuvo lugar la reunión del grupo de trabajo de traslados. En ella se abordaron los siguientes temas: Las vacantes a publicar en este concurso de traslados serían: (siempre son números aproximados)

- 660 vacantes ocupadas provisionalmente por reingreso (art. 57) o por adscripción temporal a puesto vacante (art. 32.4)
- 440 vacantes afectadas por la asignación temporal de complementos y por los artículos 21 y 22 de C.U.
- 300 vacantes puras

El total de plazas a convocar asciende a 1400 puestos aproximadamente.

Una vez más, la Administración manifiesta la imposibilidad de, con los medios actuales, gestionar un concurso de esta magnitud por lo que es imprescindible proceder a partir el proceso en dos fases. La primera de ellas se publicaría previsiblemente en junio y la segunda en diciembre o enero.

Conseguimos arrancar a la Administración el compromiso de que si se produjera un descenso en el número de vacantes a publicar en la segunda fase (por desaparición de las situaciones actuales, cambio de condiciones, etc.) este descenso sería compensado aportando un mayor número de vacantes puras. En referencia a las bases de la convocatoria, su redacción quedó cerrada de manera muy similar a la de procesos anteriores, introduciéndose tan sólo algunos cambios menores como:

- Los trabajadores obligados a concursar a una plaza que no lo hicieran o renunciaran a la misma, serán adscritos a otro puesto en el ámbito geográfico que la Administración determine de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente (esto ya se hacía pero no constaba en el literal de las bases).
- Los adjudicatarios en excedencia que no conlleve reserva de puesto de trabajo (es decir todas menos la de cuidado de hijos y familiares y por razón de violencia sobre la trabajadora) deberán reincorporarse al servicio activo. De no ser así, se les declarará en excedencia por interés particular por un periodo mínimo de 2 años.
- Las plazas convocadas no podrán declararse desiertas cuando haya solicitantes con derecho a la adjudicación de las mismas.
- En las solicitudes condicionadas a la obtención de plaza de los dos cónyuges, si no obtuvieran plaza ambos trabajadores se entenderán anuladas ambas solicitudes y si uno de los dos solicitantes no condiciona la solicitud, se tramitarán ambas como no sujetas a ninguna condición.
- Para acreditar la mejor atención al menor, el solicitante deberá aportar certificados de empadronamiento y/o de escolaridad.
- En caso de obtener otro destino a otro puesto por otra convocatoria pública antes de la resolución del concurso, el trabajador deberá comunicarlo por escrito al órgano convocante del concurso.

Información facilitada por AGO

- Contra la resolución del concurso podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid.

*Trabajando juntos. Decidimos todos  
La dignidad no se negocia.*